11

autto

En la villa de Vergara a doze dias del mes de
diz.e de mill y seis.os y veinte y cinco a.s = el s.r
cap.an Santtos de Caualeta alcalde hordin.o de la dha villa
su tierra e juris.on por pres.a de mi Joan Lorde
Romagalarta s.no del rey nuestro s.r y del numero
de la dha villa = dixo que a su noticia auia venido
de como p.o Lopez de Guisaual marcos de Arregui
y miguel de Biain cirujanos della de su auttoridad
y sin licencia y consentim.to y sin dar parte
al doctor fran.co de Uriarte Arazmedico asalariado
de la dha villa y allandosse en ella han vsado y usan
en sangrar a diferentes personas de diferen
tes enfermedades en gran peligro de sus
vidas. y por lo que adelante se puede
ofrecer y evitar mayores daños
mandaua y mando a los susso dhos y a cada vno
dellos que pena de veinte mill mrs y quatro
años de destierro precisso no hagan ni ossen
de aqui adelante hazer ninguna sangria en ningun
genero de enfermedad a menos que ynterueniga
auttoridad licencia y consentim.to del dho medico
y se les ~~perjudique~~ notifique para q. les pare
perjuicio y asi lo proueio mando e firmo = baen
trezinslo en la camara y gastos v.a y testado per
judique no vala =

Santtos de Caualeta

Ante mi
Joan Lorde
Romagalarta